

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190060500

Conforme lo normado en el artículo 444-2 del C. G. P., del avalúo allegado por la parte actora¹ se corre traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días desde la notificación de esta decisión, para que se pronuncie conforme refiere la norma en cita.

En consecuencia, por secretaría remítasele el link de acceso al expediente y hecho lo anterior, contabilícese dicho término.

De otro lado, secretaría proceda con el cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del auto adiado catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)², corriendo el traslado de la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 110 del C. G. del P..

Sólo una vez realizados los traslados aquí ordenados, hágase ingreso del expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0065

² Archivo0061

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15fcd027aa6f932dadfa99b7ca39e649079c3159422aee7788d1983257ee457**

Documento generado en 09/02/2024 12:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>